



Resolución Gerencial General Regional Nº 031 -2009-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao,

27 ENE. 2009

VISTOS:

El Informe Nº 030-2009-GRC/GGR/TDA, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Nº 001-2007-GRC-MDV y el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional Nº 008-2008-REGIONCALLAO, suscritos entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla respectivamente; y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de marzo de 2007 el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla suscribieron Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Nº 001-2007-GRC, que tiene por objeto principal la cooperación recíproca de las partes para promover el desarrollo integral, sostenible y armónico del Distrito de Ventanilla, coordinando esfuerzos y brindándose apoyo mutuo a través de recursos humanos, materiales, financieros, entre otros de sus respectivas competencias;

Que, la cooperación a la que se refiere el Convenio Marco referido en el párrafo anterior, se ejecutará mediante convenios específicos, que conformaran anexos del Convenio Marco;

Que, el 31 de Diciembre de 2008, el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla suscribieron Convenio Específico de Vistos para la Ejecución de la **Actividad: "Seguridad Ciudadana Verano 2009 en Playas del Distrito de Ventanilla"**, cuyo objeto es la coordinación de esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales y financieros, encaminados a establecer relaciones de cooperación técnica interinstitucional que tengan por finalidad desarrollar la actividad **"Seguridad Ciudadana Verano 2009 en Playas del Distrito de Ventanilla"**;

Que, el Título Preliminar de la Ley Nº 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo VII, establece que las relaciones entre los tres niveles de Gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad;

Que, mediante Decreto Regional Nº 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva Nº 002-2007-GRC-GGR, **"Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios"** la misma que establece que los Convenios suscritos deben de aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, inciso "k" de la Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional Nº 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional Nº 252-2008 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR por los considerandos expuestos, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 008-2008-REGIONCALLAO para la Ejecución de la Actividad: "Seguridad Ciudadana Verano 2009 en Playas del Distrito de Ventanilla", celebrado el 31 de Diciembre de 2008 entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla del Callao y este Gobierno Regional.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD: "SEGURIDAD CIUDADANA VERANO 2009 EN PLAYAS DEL DISTRITO DE VENTANILLA"

CONVENIO N° 008 -08-REGION CALLAO

Conste por el presente documento, el **CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, al que en adelante se denominará "**LA REGION**" con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 Callao - 01, debidamente representada por su Presidente Dr. **ALEXANDER MARTIN KOURI BUMACHAR**, identificado con D.N.I. N° 25763480, quien procede en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley 27867; y de la 23131379600 y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**, identificada con R.U.C. N° 20131369809 y con domicilio legal en Av. Pedro Beltrán S/N - Distrito de Ventanilla - Callao, debidamente representado por su Alcalde, el Sr. **OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA** identificada con D.N.I. N° 09343260; a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA- ANTECEDENTES:

"**LA REGION**" es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de los objetivos previstos en la Ley N° 27867, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

A su vez, "**LA MUNICIPALIDAD**", es una persona jurídica de derecho público que entre sus atribuciones está la de promover la adecuada prestación vecinal de los servicios, fomentar el bienestar general de su comunidad y atender al desarrollo integral de su población.

Con fecha 06 de Marzo del 2007, "**LA REGION**" y **LA MUNICIPALIDAD** suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-07- GRC - MDV, mediante el cual ambas instituciones se comprometieron en coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales y financieros, encaminados a establecer relaciones de cooperación técnica interinstitucional que tengan por finalidad desarrollar acciones que permitan atender necesidades fundamentales en beneficio de la población del Distrito de Ventanilla, mediante un Programa Mutuo de amplia cooperación

En tal sentido "**LA MUNICIPALIDAD**" podrá solicitar a "**LA REGION**" el financiamiento para la ejecución de obras, actividades, incluyendo estudios, expedientes técnicos y consultorías para cumplir la atención de las necesidades prioritarias en beneficio de los vecinos del Distrito de Ventanilla, mediante la Cooperación Interinstitucional que corresponde a entidades del Sector Público, quedando establecido en caso de mediar su aceptación, que "**LA REGION**" y "**LA MUNICIPALIDAD**" podrán suscribir los correspondientes Convenios Específicos de acuerdo a lo previsto en el presente instrumento.

Mediante Oficio N° 241-2008-MDV-ALC, de fecha 09 de Diciembre del 2008, "**LA MUNICIPALIDAD**" solicitó a la "**LA REGION**", el apoyo para desarrollar un Plan de



Seguridad Ciudadana en Playas del Distrito de Ventanilla para el periodo de verano 2009, a través de la ejecución de una Actividad para mantener seguro y ordenado el distrito de Ventanilla durante la temporada veraniega.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL:

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:

- 1.1. *Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales*
- 1.2. *Ley N° 27902: Ley Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales*
- 1.3. *Ley N° 27209: Ley de Gestión Presupuestaria del Estado*
- 1.4. *Ley N° 29289 : Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2009*
- 1.5. *Ley 27783 - Ley de bases de la descentralización.*
- 1.6. *Ley N° 27793 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.*
- 1.7. *Ley Orgánica N° 27779 – Creación del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.*
- 1.8. *Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”.*
- 1.9. *D.S. N° 012-2001-PCM Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.*
- 1.10. *D.S. N° 013-2001-PCM Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.*

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO:

“LA REGION” y “LA MUNICIPALIDAD” convienen en coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales y financieros, encaminados a establecer relaciones de cooperación técnica interinstitucional que tengan por finalidad desarrollar la actividad “SEGURIDAD CIUDADANA VERANO 2009 EN PLAYAS DEL DISTRITO DE VENTANILLA”.

El presente Convenio está destinado al logro de los siguientes objetivos:

1. *Brindar el apoyo para desarrollar actividades de carácter preventivo, de protección y de seguridad a la ciudadanía que concurre a las playas del distrito de Ventanilla.*
2. *Establecer acciones de participación en la labor de seguridad y protección a la ciudadanía concurrente a las playas.*
3. *Agrupar esfuerzos y procedimientos conjuntos con la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA y la Policía Nacional del Perú, para lograr la operatividad en el despliegue de acciones de seguridad y protección a la ciudadanía concurrente a las playas del distrito de Ventanilla.*
4. *Desarrollar acciones de protección y seguridad ambiental para mantener un clima de bienestar a la población que concurre y mora en el Distrito de Ventanilla.*
5. *Crear dentro de la población de la Provincia Constitucional del Callao una cultura de seguridad ciudadana y protección, como una situación de orden y tranquilidad en donde el ciudadano pueda realizar sus actividades libres de riesgos y amenazas.*



CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DEL CONVENIO ESPECÍFICO

El presente Convenio rige a partir de la fecha del 01 de Enero al 31 de Marzo del 2009 (90 días naturales). Podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de quince (15) días, siempre que medie el asentimiento de la otra.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA REGION CALLAO:

Son obligaciones de "LA REGION".

- a) *Financiar el pago de los honorarios de 60 Efectivos de seguridad ciudadana de acuerdo al Desagregando de Presupuesto Analítico de la mencionada actividad.*
- b) *Coordinar y supervisar a través de la Oficina regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil el adecuado desarrollo de las metas de la actividad*
- c) *Ejecutar el seguimiento y supervisión para el cumplimiento del presente convenio.*
- d) *Aprobar los Convenios o Addendas que se suscriban.*

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA MUNICIPALIDAD":

Son obligaciones de "LA MUNICIPALIDAD":

- a) *Organizar y velar por el normal desarrollo de las acciones de Seguridad Ciudadana materia del presente convenio.*
- b) *Asumir la responsabilidad directa y exclusiva por la calidad de las acciones desplegadas en el desarrollo de la actividad.*
- c) *Nombrar al total del personal de la presente actividad.*
- d) *Proporcionar a LA REGION informes mensuales del proceso de ejecución de la actividad.*
- e) *Aprobar los Convenios o Addendas que se suscriban.*

CLÁUSULA SETIMA.- MONTO

El monto total materia del presente convenio asciende a S/.99,000.00 (NOVENYA Y NUEVE MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), el mismo que será asumido íntegramente por LA REGION

CLAUSULA OCTAVA.- DE LOS SUPERVISORES Y COORDINADORES

"LA REGION" designará un supervisor coordinador responsable de la ejecución de las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio.

Igualmente "LA MUNICIPALIDAD" designará un supervisor coordinador responsable del desarrollo de las actividades, en el marco del presente Convenio.

CLAUSULA NOVENA.- DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

"LA MUNICIPALIDAD" presentará un informe a la "LA REGION", al concluir la actividad señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

CLAUSULA DÉCIMA.- LIBRE ADEHESION Y RESOLUCION DEL CONVENIO:

De conformidad con el inciso 77.3 del artículo 77 de la ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, ambas entidades suscriben el presente convenio de manera libre y de acuerdo a sus competencias en virtud de ello podrá resolverse previa notificación a la otra con 5 días de anticipación, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos resolutorios.

Al extinguirse el presente convenio específico, deberá procederse la liquidación técnica administrativa y financiera de los asuntos derivados del mismo. Las addendas suscritas y las que se encuentren en ejecución podrán continuar a criterio de "LA REGION" y en atención a las circunstancias, hasta su conclusión y liquidación posterior, conforme a lo establecido en el mismo.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA . - SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes concuerdan expresamente que, en el improbable caso sugerir discrepancias estas serán solucionadas de manera coordinada siguiendo las reglas de la buena fe y común intención; comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para brindar una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente convenio a través de conferencias conjuntas atendiendo a la competencia de ambas dentro de lo indicado por los incisos 77.1. y 77.2 del artículo 77 de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA . - DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, las partes lo suscriben por duplicado en por duplicado en la ciudad del Callao a los

Callao, 31 DIC. 2008


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ALEXANDER KOURI BUMACHAR
PRESIDENTE REGIONAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Omar Alfredo Marcos Arteaga
MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA
OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA
ALCALDE